



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), doce (12) enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal declarativo de Resolución incumplimiento de contrato
DEMANDANTE PRINCIPAL: MARIA EUGENIA COTACIO MARTINEZ
DEMANDA ACUMULADA 1: LUZ MERY HERRERA ALZATE y RODRIGO RODRIGUEZ MARTINEZ
DEMANDA ACUMULADA 2: OLGA MARÍA MARÍN GARCÍA
DEMANDA ACUMULADA 3: BETTY GRISALES GIRALDO y EDGAR LEÓN CASTAÑEDA PUERTO
DEMANDA ACUMULADA 4: LUIS ENRIQUE MUÑOZ CASTRO y GLORIA AMPARO GIRALDO GIRALDO
DEMANDA ACUMULADA 5: Tatiana Marcela García y Jorge Alberto Hurtado
Vinculados: agente especial interventor del municipio de Armenia Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO y Procuraduría Delegada para asuntos Civiles

RADICACIÓN: 630013103002-2019-00290-00

DEMANDADOS: GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA

Se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día 11 abril de 2023 a las 8:00 AM, cuyo enlace de acceso a dicho acto procesal es el siguiente:

<https://call.lifefizecloud.com/16876848>

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11a13525198aa06d812d7c2e7da9d91c9a62cfbd923684bed7e11e7716ba28f**

Documento generado en 12/01/2023 10:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>